



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

MARAÑÓN – HUÁNUCO

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024-MDLM.

La Morada, 05 de Junio del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA,
PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, QUE SUSCRIBE;**

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de la fecha 05 de junio del 2024; con INFORME N°029-2024-MDLM-SGFP/EJVQ; de fecha 31 de mayo del 2024; de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; solicito autorización para el cambio de institucionalidad del proyecto nivel de Ficha Técnica de CUI N°2521750; con INFORME N°382-2024-MDLM-GODUR/ASCG; de fecha 31 de mayo del 2024; de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; solicito se incluya en sesión de concejo el cambio de institucionalidad del proyecto con CUI N°2521750 al PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA – PEAH; con el Informe N° 220-2024-GAJ/MDLM/CAJV; de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo 11 Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de la Morada es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se creo el **Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado** con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
MARAÑÓN – HUÁNUCO**

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015



Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N°1252 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa; dicta procedimientos y lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de inversión. Asimismo, el inciso 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece que la DGPMI aprueba las directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido sistema nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.



Que, bajo ese contexto, mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada a través de la Resolución Directoral N°006-2020-EF-63.01, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema Nacional y los Procesos y Procedimientos para la Aplicación de las Fases del Ciclo de Inversión.



Que, la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 30.1 del artículo 30° modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01, sobre la sustitución e inclusión de la Unidad Formuladora (UF) o de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) señala que en caso proceda el cambio de la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI (Oficina de Programación de Inversiones) verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica en el cumplimiento de las funciones previstas en las fases de ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registro a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR (Órgano Resolutivo) respectivos.



Que, seguido a ello el numeral 30.2 del artículo 30° dispone que en el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) de un mismo Sector, GR (Gobierno Regional) para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión o el Formato N°08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR.

Que, asimismo, refiere que cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
MARAÑÓN – HUÁNUCO**

RUC: 20601122805

LEY DE CREACIÓN N°30360 de fecha 12-11-2015



debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda apearar adecuadamente.

Que, señala además el numeral 30.3 del artículo 30° que la sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones Unicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera, y el numeral 30.4 manifiesta que, en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Que, el INFORME N°029-2024-MDLM-SGFP/EJVQ; de fecha 31 de mayo del 2024; de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; solicito autorización para el cambio de institucionalidad del proyecto nivel de Ficha Técnica de CUI N°2521750; a favor de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial del Alto Huallaga; dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Que, con INFORME N°382-2024-MDLM-GODUR/ASCG; de fecha 31 de mayo del 2024; de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; solicito se incluya en sesión de concejo el cambio de institucionalidad del proyecto con CUI N°2521750 al PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA – PEAH.

Que, mediante el Informe N° 220-2024-GAJ/MDLM/CAFV; de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite opinión favorable respecto al cambio de institucionalidad del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS DE HUAMUCO Y MOLOPE (ZONA BAJA) DEL DISTRITO DE LA MORADA-PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2521750; al PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA – PEAH.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y con el voto de los señores regidores, el concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF) Y UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS DE HUAMUCO Y MOLOPE (ZONA BAJA) DEL DISTRITO DE LA MORADA-PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI N°2521750; a favor del Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas correspondiente al cumplimiento del presente ACUERDO de conformidad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Morada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Percy Yenher Soncco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967